



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2016-00008-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, se informa que la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con proveído de 29 de octubre de 2021, revocó el numeral 3° del auto del 11 de agosto de 2021 proferido por este Juzgado, para en su lugar, disponer conceder a la demandada **MARIA CONSUELO GUTIERREZ ALFARO**, un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que conteste la demanda; sin embargo se precisa que los herederos determinados de Marco Aurelio Gutiérrez Gonzales (QEPD), señores **MARCO FABIÁN GUTIÉRREZ ALFARO** y **MARÍA CONSUELO GUTIÉRREZ ALFARO**, quienes actúan a través del mismo apoderado, presentaron contestación a la demanda.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para todos los efectos a que haya lugar tener en cuenta que **MARIA CONSUELO GUTIERREZ ALFARO** se notificó por conducta concluyente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91 y 301 del CGP, conforme se evidencia con el escrito de contestación de la demanda allegado por su apoderado, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia de 29 de octubre de 2021, en lo que se refiere al Numeral 3°, en lo demás permanezca incólume.

SEGUNDO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por parte de los herederos determinados de Marco Aurelio Gutiérrez Gonzales (QEPD): **MARCO FABIÁN GUTIÉRREZ ALFARO** y **MARÍA CONSUELO GUTIÉRREZ ALFARO**.

TERCERO: Requerir a la parte actora, para que lleve a cabo las diligencias necesarias para notificar a los sujetos procesales faltantes.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>No <u>168</u> Hoy <u>16 de diciembre de 2021</u>.</p> <p>Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria</p>
--

OSPP

Firmado Por:

**Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e421b51854bd6f89a33e4193d64016b1086045f2637e61a9d97b674b999a0f4**

Documento generado en 15/12/2021 10:29:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>